

Jurisprudencia Constitucional sobre Invalidez. Rol N° 76.765-2020.

La Tercera Sala de la Corte Suprema, ordenó a la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones, la reevaluación de la condición de salud y grado de invalidez de una afiliada recurrente, mediante un recurso de protección patrocinado por el abogado Camilo Manríquez Bocaz, en equipo con el asesor previsional de Concepción Juan Espinoza Alvear.

Lo relevante del fallo es que, reafirma la idea de que los procesos administrativos de calificación de invalidez no sólo deben ajustarse a la legalidad, y en especial, a las disposiciones que contiene el DL 3.500, sino que deben también estar dotados de la necesaria “racionalidad” exigible a los actos de la Administración.

En definitiva, la actuación de las Comisiones Médicas resultará arbitrario, cuando sus Dictámenes carezcan de la debida fundamentación y racionalidad, y constituirán una discriminación del afiliado que solicita la declaración de invalidez, que atenta contra la garantía de igualdad ante la ley consagrada en el artículo 19 N° 2 de la Constitución Política.